

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA VOLUNTARIA “LA LOMA”, EN EL EJIDO LA LOMA, RÍO VERDE, SAN LUIS POTOSÍ; QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. YVETT SALAZAR TORRES, QUIEN ES ASISTIDA POR NALLELY MARTÍNEZ SÁNCHEZ, DIRECTORA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SEGAM”; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE SAN LUIS, ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE DENOMINADO “EL COLSAN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Que **“EL COLSAN”** y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, celebraron un Convenio Marco de Colaboración Científica, en lo sucesivo **“CONVENIO MARCO”**, con el objeto de que **“EL COLSAN”**, basado en sus recursos, experiencia, infraestructura y equipo, conocimientos en ciencia y áreas sociales, colabore de manera directa y continua con el Gobierno del Estado, sus entidades y organismos que integran la Administración Pública Estatal, para el incremento de sus capacidades y alcances en relación con sus objetos generales y específicos.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del **“CONVENIO MARCO”**, para la consecución de la Cláusula anterior, se comprometen al desarrollo y formalización de los Convenios Específicos, precisando el objeto, programa de actividades a realizar, así como las obligaciones de cada una de **“LAS PARTES”**.

#### **DECLARACIONES:**

I.- Declara **“LA SEGAM”**, que:

I.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad, componente de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 3 fracción I, inciso a), 31 fracción IX y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 6 y 7 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

I.2. **YVETT SALAZAR TORRES**, Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho

cargo, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015, y comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 21, 25 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 6, 7 fracciones I, II, VIII, XXVII, XLIII, 14 fracción V de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; 2, 5, 6, 7 fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.

1.3 Tiene entre otras atribuciones, el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción VIII, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

1.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, **"LA SEGAM"** señala como su domicilio el ubicado en Valentín Gama No. 865, Col. Las Águilas, San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78260.

## II.- Declara **"EL COLSAN"** que:

II.1. Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos no lucrativos; constituida el 22 de enero de 1997, según consta en el Acta Número 2, Tomo 208 del Protocolo de la Notaría Pública Número 6 en la ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la Lic. María Eugenia González Vega, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Número 25787 a fojas 280 del Tomo 307 de sociedades, poderes y comercios del 26 de febrero de 1997; cuyo Objeto Social se refiere a la investigación, docencia y divulgación en el campo de las ciencias sociales y humanidades.

II.2. Es un Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de tal suerte que de conformidad con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas le corresponde el registro número 1704122.

II.3. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º de sus Estatutos Vigentes, tiene por objeto, realizar investigaciones y construir nuevos conocimientos sobre los procesos sociales y culturales desde la perspectiva histórica y regional; formar investigadores, docentes y profesionales especializados en las ciencias sociales y las humanidades, y participar en la construcción de una comunidad científica más numerosa y vigorosa para atender los desafíos de la integración nacional.

II.4. El Dr. David Eduardo Vázquez Salguero, con el carácter de Presidente cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo establecido por el Artículo 36 de los Estatutos vigentes, así como, con el acta número 16,020 (dieciséis mil veinte), del libro 347 (trescientos cuarenta y siete), constituida el 03 de abril de 2017 ante la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., la

*Bot*  
*DS*  
*#*  
*1*



cual fue inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico número 14669\*1 del 19 de abril 2017.

II.5 Para la ejecución y cumplimiento del presente convenio el Mtro. Jesús Humberto Dardón Hernández, en su calidad de Apoderado Legal, acredita su personalidad y facultades, en términos de la Escritura Pública número 13798, de fecha 18 de abril de 2012, otorgada ante la fe de la licenciada María Eugenia González Vega, Notario Público número 6, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Estado de San Luis Potosí, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil número 14669\*1 de fecha 27 de abril de 2012, y que dicho poder y facultades a la fecha de firma de este instrumento no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.

II.6. Señala que para todos efectos tiene su domicilio legal en Parque de Macul No. 155, Colinas del Parque, código postal 78294, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, México.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSL970122SUA

III. Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus correspondientes representantes que:

III.1. Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3. En la celebración del presente Convenio Específico, no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo.

En mérito de lo antes expuesto, "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** "**LA SEGAM**" conviene con "**EL COLSAN**", en celebrar el presente instrumento con la finalidad de que este último lleve a cabo el **Plan de Manejo del Área Natural Protegida Voluntaria "La Loma", en el Ejido La Loma, Río Verde, San Luis Potosí.**

Para el eficaz cumplimiento del objeto a que hace referencia el párrafo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en que el detalle de las acciones, presupuesto, calendarización de actividades y demás aspectos relacionados con el servicio objeto del presente instrumento, se contienen en el documento denominado **ANEXO UNO**, el cual debidamente signado por "**LAS PARTES**" se integra al presente instrumento formando parte de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA. - SEGUIMIENTO Y RESULTADOS DE LOS SERVICIOS.** Acuerdan **“LAS PARTES”** que para la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, **“LA SEGAM”** proporcionará a **“EL COLSAN”**, toda la información que se requiera, además de que podrá solicitar los informes necesarios, así como los resultados y entregables de dichos servicios, conforme a lo pactado en el presente instrumento y de conformidad con el **ANEXO UNO**.

**TERCERA. - IMPORTE DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO DE IMAGEN.** **“LA SEGAM”** conviene con **“EL COLSAN”**, que el monto total de los servicios objeto de este instrumento jurídico será por un monto total de **\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, este costo incluye el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.; cantidad que se liquidará dentro de los 77 días naturales siguientes de la fecha de suscripción del presente instrumento conforme a los términos establecidos en el Anexo I y en una sola exhibición con recursos de la partida presupuestal 03 09 009 311 02 11 001 6325 (Proyectos productivos y acciones de fomento ecológico), que corresponde a **“LA SEGAM”**.

**“LA SEGAM”** realizará el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la Cuenta Bancaria número 0189765751 de la institución bancaria BBVA S.A., con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 012700001897657513, a nombre de El Colegio de San Luis A.C. La aportación se considerará recibida por **“EL COLEGIO”** al ser depositada en dicha cuenta bancaria.

**CUARTA. - PRESENTACIÓN DE FACTURA.** **“LA SEGAM”** conviene con **“EL COLSAN”**, que para liquidar el pago referido en la cláusula anterior, **“EL COLSAN”** deberá presentar ante **“LA SEGAM”** el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) correspondiente, la cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales, expedida a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, indicando el domicilio fiscal de Madero No.100, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., mencionando el Registro Federal de Contribuyentes GES-850101-L4A, el CFDI se tramitará y liquidará por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

**QUINTA. - CONCEPTO DE LA FACTURA.** La factura electrónica que **“EL COLSAN”** presente para el trámite de pago, deberá indicar el concepto por el que se expide, el que tendrá relación con la cláusula **PRIMERA** de este convenio, misma que deberá estar autorizada por **“LA SEGAM”**, asimismo se deberá agregar a dicha factura los resultados o entregables de los servicios para la elaboración del **Plan de Manejo del Área Natural Protegida Voluntaria “La Loma”, en el Ejido La Loma, Río Verde, San Luis Potosí.**

**SEXTA. - VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia por tiempo determinado, comprendiendo un término de 77 días, los que iniciarán a partir del día 1 de julio y concluirán el día 15 de septiembre del 2021, acordando **“LAS PARTES”** que dicha vigencia podrá ser prorrogable, previa evaluación de los resultados obtenidos o cualquier otra circunstancia y mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

Handwritten signatures in blue ink, including the name "Budi" and other illegible marks.



**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio Específico que del mismo se deriven; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **“Información Confidencial”**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio Específico. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

**“LAS PARTES”** garantizará la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, por lo que protegerán los datos personales de las personas, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por **“LAS PARTES”**, concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR.** Las partes acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor para la ejecución del presente Convenio Específico. La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial que se generen produzca o deriven de las actividades objeto del presente instrumento, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por las partes con relación al objeto del presente Convenio Específico, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, estipulan que las partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

*Byf*

*os*

*1*

*l*

**NOVENA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.** “LAS PARTES” designan a las siguientes personas como las responsables de coordinar las acciones contenidas en los programas materia del presente instrumento:

Por “**EL COLSAN**” se designa a:

Dra. Briseida López Álvarez, Investigadora responsable. Con domicilio en Parque de Macul No. 155, Colinas del Parque, código postal 78294, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, México. Correo electrónico: briseida.lopez@colsan.edu.mx

Por “**LA SEGAM**” se designa a:

Dra. Nallely Martínez Sánchez, Directora de Ordenamiento Ecológico y Áreas Naturales Protegidas, con domicilio en Valentín Gama No. 865, Colonia Las Águilas, C. P. 78260, San Luis Potosí, S. L. P., teléfono 151 06 09 y correo electrónico: nallely.ms79@gmail.com

“**LAS PARTES**” podrán sustituir a sus correspondientes representantes, con un simple aviso dirigido a su contraparte con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos la citada sustitución

**DÉCIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL O DE OTRA ÍNDOLE.** “**LA SEGAM**” conviene con “**EL COLSAN**”, que bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo se podrá considerar el presente convenio como un contrato de trabajo o de carácter mercantil o de cualquier otra índole, en consecuencia “**LAS PARTES**” acuerdan que no se podrán generar obligaciones de carácter laboral respecto del personal que participe en el mismo, por lo que se comprometen a participar en forma conjunta ante cualquier contingencia o litigio laboral que alguno o algunos de los participantes llegasen a ejercitar en contra de alguna de “**LAS PARTES**”, buscando dejar a salvo sus derechos y/o se resuelva en definitiva dicho conflicto.

**DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** “**LA SEGAM**” conviene con “**EL COLSAN**”, que en virtud de que el presente convenio se celebra de buena fe cualquier duda o controversia sobre el contenido de este será atendida de común acuerdo, comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo para resolver cualquier situación, igualmente convendrán si los acuerdos que se tomen al respecto se formalizan en convenios adicionales o adénums, los que surtirán efectos a partir del momento que se indique en los mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - ENTREGA DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.** “**LA SEGAM**” conviene con “**EL COLSAN**”, que de conformidad con los artículos 12 y 84, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente convenio será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que esté considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

*Bur*

*1*

*as*



**DÉCIMA TERCERA. - PENALIZACIÓN POR DEMORA O INCUMPLIMIENTO. “LA SEGAM”** acuerda con **“EL COLSAN”**, que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de **“EL COLSAN”**, éste se compromete a reintegrar el pago que se le haya realizado conforme a lo establecido en la cláusulas TERCERA y QUINTA del presente convenio, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8°, fracción II, punto 1., de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018, en relación con lo que dispone el artículo 4°, de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respecto de los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma; dicha penalidad igualmente aplicará para el caso de los pagos realizados que no hayan sido aplicados para los fines establecidos en el presente convenio; para los casos anteriores y una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifique a **“EL COLSAN”**, esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

**DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN. “LA SEGAM”** conviene con **“EL COLSAN”**, que serán motivos de terminación o rescisión los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento a lo estipulado en el presente convenio.
- b) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA QUINTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. “LA SEGAM”** conviene con **“EL COLSAN”**, que en caso de presentarse alguna controversia **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo; sin embargo y de subsistir dicha situación podrán someterse a la competencia de los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier otra competencia o Tribunal que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudieran corresponder.

**L E Í D O** que fue el presente convenio, quedando los celebrantes enterados del contenido y alcance legal, estando en todos conformes lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro tantos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 30 del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**TESTIGOS:**

Por **“LA SEGAM”**:

**YVETT SALAZAR TORRES**  
Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental

Por **“EL COLSAN”**:

**DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO**  
Presidente de El Colegio de San Luis, A.C.



**NALLELY MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
Directora de Ordenamiento Ecológico y Áreas  
Naturales Protegidas  
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental



**DRA. BRISEIDA LÓPEZ ÁLVAREZ**  
Investigadora responsable  
El Colegio de San Luis, A.C.

Hoja de firmas relativa al Convenio Especifico para la Elaboración del Plan de Manejo del Área Natural Protegida Voluntaria "La Loma", en el Ejido La Loma, Río Verde, San Luis Potosí; celebrado entre el Colegio de San Luis, A.C. y la Secretaría de Ecología Y Gestión Ambiental, el 30 de junio de dos mil veintiuno.





## ANEXO UNO

**DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA VOLUNTARIA “LA LOMA”, EN EL EJIDO LA LOMA, RÍO VERDE, SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 30 DE JUNIO 2021, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL, “LA SEGAM” Y EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C., “EL COLSAN”:**

**OBJETIVO** Elaborar el plan de manejo correspondiente al Área Natural Protegida Voluntaria La Loma.

**DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA** Para alcanzar el objetivo de esta propuesta, se tomará como base el documento Técnico Justificativo con el que se cuenta para el ANP. Esta información será complementada a través de una exhaustiva revisión bibliográfica sobre la misma área, y se harán recorridos en campo para obtener datos biológicos y sociales. Con ellos, se busca asegurar que el Programa de Manejo especifique objetivos y metas que orienten la conservación del Área Protegida, que se determinen las acciones y actividades a instrumentar, así como establecer prioridades y organizar acciones futuras.

La integración de la información se realizará basándonos en los términos de referencia que señala la CONANP para la elaboración de Programas de Manejo.

**METODOLOGÍA TÉCNICA.** A continuación, se describe la forma en que se pretende cumplir con el objetivo de esta propuesta y se anexa cronograma de actividades (Cuadro 1):

**Cuadro 1. Programa de actividades**

Actividad	Descripción	Mes	
		1	2
i)	Establecer las actividades permitidas y no permitidas en base a la zonificación y sub-zonificación considerando ubicación, extensión, flora y fauna para la caracterización de las estrategias de protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos. Esta definición será a través de talleres con metodología de investigación participativa, recorridos de campo que incluya la colaboración de expertos locales y en las áreas académicas requeridas, así como la generación y análisis de material cartográfico. La validación de acuerdos quedará sujeta a su presentación y aprobación ante la Asamblea Ejidal, órgano máximo de decisiones al interior de éste.	X	
ii)	Establecer la forma de organización, planificación y manejo del ANP. Esta definición será a través de	X	

*Handwritten signature: Buf*  
*Handwritten signature: OS*

	talleres con metodología de investigación participativa.		
iii)	Definir el reglamento que regule las actividades a desarrollar considerando temas como usos y aprovechamientos, obligaciones, prohibiciones, así como sanciones.	X	X
Informe	Elaboración del Plan de Manejo	X	X

**CONDICIONES DE PAGO**

La Propuesta Técnico – Económica, presenta las siguientes condiciones para el inicio del servicio, a fin de considerar los compromisos para ambas partes.

- Un solo pago al momento de solicitar servicio.

Por “LA SEGAM”:



**YVETT SALAZAR TORRES**  
 Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental

Por “EL COLSAN”:

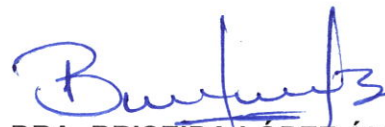


**DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO**  
 Presidente de El Colegio de San Luis A.C.

**TESTIGOS:**



**NALLELY MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
 Directora de Ordenamiento Ecológico y Áreas Naturales Protegidas  
 Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental



**DRA. BRISEIDA LÓPEZ ÁLVAREZ**  
 Investigadora responsable  
 El Colegio de San Luis, A.C.

Hoja de firmas del Anexo 1 relativo al Convenio Específico para la Elaboración del Plan de Manejo para el Área Natural Protegida Voluntaria “La Loma”, en el Ejido La Loma, Río Verde, San Luis Potosí; celebrado entre el Colegio de San Luis, A.C., la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí y la Secretaría de Ecología Y Gestión Ambiental, el 30 de junio de dos mil veintiuno.

